

**PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
A NIVEL NACIONAL – PERÍODO FEBRERO 2009**

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0008.09

La Paz, 29 de mayo de 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 53 párrafo III concordante con el Artículo 66 numeral 7 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que debido a la gran afluencia de contribuyentes en los portales tributarios, los canales de comunicación se saturaron ocasionando lentitud extrema en los servicios vía Internet del Servicio de Impuestos Nacionales en fecha 16 de marzo de 2009, por lo que los sujetos pasivos o terceros responsables enfrentaron dificultades en la presentación de declaraciones juradas y boletas de pago por el período febrero 2009, siendo necesario dar por prorrogado el mencionado plazo a nivel nacional, a fin de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a. del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por prorrogado hasta el 17 de marzo de 2009 a nivel nacional, el plazo para la declaración y pago de impuestos de los sujetos pasivos o terceros responsables, cuyos números de NIT terminan en los dígitos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) con vencimiento el 16 de marzo de 2009.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Marlene Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES